

**ACUERDO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL
MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL DE
COLOMBIA
Y
SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA DE
REPUBLICA DOMINICANA**

El Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia a través de la Policía Nacional y la Secretaría de Estado de Interior y Policía de República Dominicana, en adelante llamados partes del acuerdo.

Que el Gobierno Colombiano, a través de la Policía Nacional ha ofrecido recibir en las instalaciones de su Sistema Educativo a un número de Policías Dominicanos con fines de capacitación en diferentes áreas del quehacer policial.

Que la Secretaría de Estado de Interior y Policía de República Dominicana se encuentra actualmente apoyando el proceso de reforma y modernización de la Policía Nacional de su país, lo que incluye como elemento esencial la capacitación y profesionalización de la misma, especialmente en las áreas de inteligencia, prevención e investigación criminal, incluyendo la formación de profesionales para dirigir y trabajar en los laboratorios forenses.

Que las partes con el fin de apoyarse mutuamente y de conformidad con sus competencias legales acuerdan:

OBJETIVO DEL ACUERDO: La Policía Nacional de Colombia recibirá a los Policías Dominicanos que sean seleccionados por su Gobierno, para que adelanten en los centros educativos de la institución colombiana los cursos de formación y capacitación en las áreas que más adelante se indican.

Sección 1. DEFINICION DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACION.

La propuesta de capacitación ofrecida por la Policía Nacional de Colombia a la Policía de República Dominicana, consiste en un portafolio académico integral de conocimientos especiales de policía en los siguientes Campos:

Campo Específico Policial, en el cual se ofrecen cupos en los siguientes programas, así: (5) Cinco en Administración Policial, dirigido a la formación de los oficiales de la Policía Nacional de Colombia, el cual se desarrolla en tres años equivalente a seis periodos académicos, iniciando el 15 de enero del 2006 y culminando en el mes de diciembre del 2008. (5) Cinco en el Diplomado de Gestión Especializada del servicio de Policía orientado a policías de vigilancia, el cual se desarrolla en tres meses, dando inicio el 15 de enero del año 2006 y culminando el mes de abril del mismo año.

Campo de la Investigación Criminal, Se ofrecen cupos en los siguientes programas, así (5) Cinco en la Especialización en Investigación Criminal. Está dirigido a profesionales universitarios y se desarrolla en un año equivalente a dos periodos académicos, inicia el 15 de enero del 2006 y culminando en el mes de enero del 2007. (15) Quince en el programa Técnico Profesional en Policía Judicial, abordando las diferentes áreas de la criminalística y se desarrolla en un año, equivalente a cuatro periodos



académicos, iniciando el 15 de enero del 2006 y culminando en el mes de enero del año 2007.

Campo de la Inteligencia. Se ofrecen cupos en los siguientes programas:
(5) Cinco para desarrollar cada uno de los seis Diplomados que se ofrecen en Inteligencia, con una duración de un mes por evento académico, para un total de seis meses, iniciando el 15 de enero del año 2006 y culminando a finales del mes de julio del 2006.

DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

El término de este acuerdo está sujeto a las fechas de inicio y terminación de los programas de formación y capacitación en que participen los policías dominicanos que se beneficiaran de este acuerdo y de otras iniciativas que puedan surgir en el transcurso del mismo en el entendido que la capacitación iniciara el 15 de enero del año 2006.

Sección 2. OBLIGACIONES

LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA se compromete a ofrecer gratuitamente la formación, capacitación y a brindar alojamiento a los participantes en los cursos relacionados en la sección I, durante el periodo de duración de los mismos, acogiéndose a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Interior y Policía de República Dominicana y acordado entre las partes.

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICÍA DE REPUBLICA DOMINICANA, asumirá los costos de transporte, gastos de alimentación, equipo, materiales e imprevistos del personal policial seleccionado durante los periodos que corresponden a cada uno de los programas de formación y capacitación y garantizará previa evaluación que los candidatos gozan de buena salud física y mental.



Sección 3. DURACION DEL ACUERDO.

La duración del presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años, cualquiera de las partes puede terminarlo en forma unilateral, dando aviso por escrito a la otra en un termino no menor de 30 días de anticipación.

Sección 4 PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que todo el contenido de los programas de formación y capacitación que por este acuerdo, se imparta a los policías dominicanos será de única y exclusiva propiedad de la Academia Policial colombiana.

Sección 5 AUTONOMIA

Las partes declaran que asumen los compromisos que en este documento se señalan, con total autonomía y de acuerdo a las competencias que sus respectivas legislaciones les otorga y, que no han asumido o asumián compromisos iguales o similares con terceros que pudieran llegar a interferir con las obligaciones que en virtud de este acuerdo contraen.

Sección 6 ACUERDO TOTAL

El presente acuerdo constituye el convenio total entre las partes con relación al tema materia del mismo. Todo cambio o modificación al presente acuerdo tendrá que constar en documento escrito, que suscribirán los representantes de las partes, igualmente, las partes acuerdan que las estipulaciones de este documento se interpretaran con arreglo a su sentido natural y en ningún caso por razón de lo aquí convenido, surgirá entre ellas agencia o sociedad, como tampoco quedaran investidas de autoridad para contraer a nombre una de la otra compromisos de carácter económico.



Sección 7 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier aviso o notificación que una de las partes deba hacer a la otra, se remitirá a las direcciones que mas adelante se señalan y el contenido de los mismos se hará efectivo transcurrido 10 días calendario de la fecha de deposito en el respectivo correo, a menos que , en la misma comunicación se indique algo distinto.

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Dirección Escuela Nacional de Policía General Santander.

Trasversal 45 No. 40-11, Edificio Dirección Policía Nacional Segundo Piso, Bogota. D.C. Colombia

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA DE REPUBLICA DOMINICANA

Av. Leopoldo Navarro Esc. Francia

Edificio Juan pablo Duarte, Piso 13

Santo Domingo, Distrito Nacional

Republica Dominicana.

Sección 8 COORDINACION

Para efectos del desarrollo y ejecución de este acuerdo, las partes designarán representantes de carácter académico así: **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**

Vicerrector Académico, de la Escuela Nacional de Policía General Santander, Trasversal 45 No. 40-11, Edificio Dirección Policía Nacional Tercer Piso, Bogota. D.C. Colombia

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA DE REPUBLICA DOMINICANA



DR. Franklin Almeida Rancier, Secretario de Estado de Interior y Policía
Av. Leopoldo Navarro Esq. Francia Edificio Juan pablo Duarte, Piso 13
Santo Domingo, Distrito Nacional Republica Dominicana.

Sección 9 REGLAMENTACION ACADÉMICA

Los Policías Dominicanos que se beneficiarán de este acuerdo, una vez se encuentren admitidos en los centros educativos de la Policía Colombiana, asumirán la calidad de estudiantes de la Institución y observarán el reglamento académico y normas que lo modifiquen o adicionen, especialmente lo relacionado con los artículos 6 y 59 del mismo que señalan:

“Artículo 6º. Perdida De La Calidad De Estudiante

Se pierde la calidad de estudiante en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a). Haber culminado el programa académico previsto.
- b). Por solicitud voluntaria del estudiante.
- c). Por incumplimiento de las Normas y reglamentos institucionales, previo fallo disciplinario.
- d). Por perdida del periodo académico.
- e). Por haber presentado para su ingreso documentos y/o información falsa, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

Artículo 59. De las faltas Disciplinarias

Constituyen faltas disciplinarias aquellas actividades que atenten contra el buen nombre de la institución, contra la moral, el orden público, las buenas costumbres y las violaciones a las leyes o reglamentos.

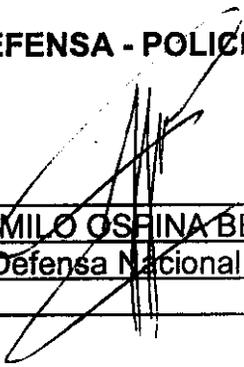
Parágrafo. Los correctivos se aplicaran de acuerdo con el reglamento de disciplina y ética de la Policía Nacional y demás normas vigentes que rijan sobre la Materia.”



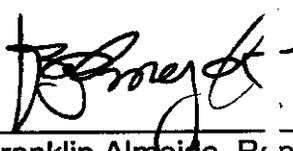
Sección 10 El presente acuerdo entrara en vigencia a partir del quince (15)
de Enero del dos mil seis (2006)

De testigo, las partes aquí presentes han originado este documento para ser debidamente ejecutado por los oficiales autorizados el día y el año que figura mas abajo:

MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Por: 
Nombre: Doctor CAMILO OSPINA BERNAL
Titulo: Ministro de Defensa Nacional
Fecha: _____

REPUBLICA DOMINICANA

Por: 
Nombre: DR. Franklin Almeida Rancier
Titulo: Secretario de Estado de Interior y Policía
Fecha: _____





Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

**PODER ESPECIAL AL SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y
POLICIA**

P.E. No. 31-06

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 1486 del 20 de marzo de 1938, Sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo Poder Especial al Secretario de Estado de Interior y Policía, para que en nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba el Acuerdo entre el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de la República de Colombia y la Secretaría de Estado de Interior y Policía de la República Dominicana, para la ejecución del Proyecto de capacitación y profesionalización en las áreas de inteligencia, prevención e investigación criminal, con la finalidad de trabajar en los laboratorios forenses.

La Policía de la República de Colombia se compromete a ofrecer gratuitamente la formación, capacitación y alojamiento de los participantes en los cursos durante el período de duración de los mismos.

Por su parte la República Dominicana asumirá los costos de transporte, gastos de alimentación, equipo, materiales e imprevistos del personal policial seleccionado durante los períodos correspondientes a cada uno de los programas de formación y capacitación.

La duración del Acuerdo es sujeta a las fechas de inicio y terminación de los programas de formación y capacitación.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández
Leonel Fernández